

1.170

Instrucción de como se ha de seguir la causa p^{ra} del D^o Hum. y M^o de p^{ro}p^o
 el R. Vaymundo Tullio

Las Personas que en esta Curia tienen inteligencia de la causa del B. Vaymundo
 Tullio, y la favorecen con mas ap^{ro}p^o, son de parecer que para Vltimarla p^{ro}p^o es
 necesario estar en las advertencias sig^{tes}

Primera que con la Venida del Libro del S^o Canonigo Bonnagar a Roma se dio
 Motivo a una impugnada y aguda commotion contra esta causa p^{ro}p^o viendo los
 Emulos que en aquel Libro se refiere todo lo que p^{ro}p^o con Eymario sobre la Doctrina
 na del S^o Martin, y se mencionan las opposiciones y elogios conq^{ue} esta fue agitada
 en diferentes tiempos tomaron Motivo de algunas palabras injuriosas al Eyma-
 rio y sus parciales, y del Decreto de la S^o Inq^{ue} de Roma del año 1619 para
 solicitar la prohibición de este libro: y no solo lograron esta sino tambien la con-
 demnation como consta del Decreto de 20 de Junio de este año aprobado por la San-
 ctidad de N^{ro} S^o P. Alexandro octavo.

La segunda q^{ue} con esta ocasion fue preciso se buscase a conuocar en la Cong^{re} del S^o
 Officio el Libro sobre la qualidad de la Doctrina del S^o Martin, y como los Emu-
 los temian a mano el Decreto del año 1619 y la Relacion q^{ue} entonces se dio contra ella
 el Card^{al} Bellarmino les fue muy facil impresionar a los Emu^{los} Cardenales
 de aquel Tribunal contra los Libros del S^o Doctor y procurar se ponga en ejecu-
 cion Vigorosa lo que en el año de 1619 se auia decretado en orden a su prohibición.

La tercera que atendiendo a esto y alas circunstancias de los tiempos presentes y del estado
 en q^{ue} oy se halla la Corte de Roma por semejante negocio se debe creer no padece en
 tiempo alguno Mayor peligro esta causa, que padece en el presente y que prima fue
 Mas precisa la pronta y eficaz proteccion de la Mag^{te} Cat^{ol} para defenderlos
 de los Emulos, que lo es a hora pues se hallan estos con oportunidad de lograr con-
 tra ella dentro de pocos meses, lo que las Mismas Mag^{tes} no les dejaron lograr
 en el espacio de tres siglos enteros en q^{ue} a corrido esta controversia.

La quarta q^{ue} para evitar este peligro sera conveniente solicitar luego luego despachos
 de su Mag^{te} para los Ministros de esta Corte y Cartas Muy eficaces para el Cer^{emon}
 Card^{al} de Mediis y para los S^{os} Cardenales Nacionales y ap^{ro}p^o a la Cong^{re}
 con la precion de q^{ue} protejan esta causa, como negocio en q^{ue} esta impugnado el Honor
 de tantos Reyes gloriosos progenitores de su Mag^{te} q^{ue} han echo Leyes a fauor de esta
 Doctrina, y contra los que la impugnaron, y interuenido el decoro de toda la Nacion
 y de las Pontificidades, Inquisiciones, y Obispos de Espana, que han siempre vene-
 rado la Doctrina y Meritos de este S^o Martin con Especial Culto.

La quinta, que sacados estos despachos, y Cartas, sera conueniente tener siempre
 una persona en Madrid con quien se corresponda el Religioso q^{ue} esta en
 Roma para q^{ue} con los auisos de este Vaya alli obrando y solicitando con su Mag^{te}

Instrucción de como se ha de seguir la causa p^{ra} del D^o Ilum. y M^o de p^{ro}
el R. Raymundo Lullio

Las Personas que en esta Curia tienen inteligencia de la causa del R. Raymundo Lullio, y la favorecen con mas afecto, son de parecer que para vltimarla p^{ro} es necesario estar en las advertencias sig^{tes}

1.170

Primera que con la venida del libro del S^o Canonigo Bonnazar a Roma, se dio motivo a una impetuosa y repentina commotion contra esta causa p^{ro}. Viendo los Emulos, que en aquel libro se refiere todo lo que passó con Cyrillus sobre la doctrina del S^o Martin, y se mencionan las opposiciones y elogios conq^{ue} esta fue agitada en diferentes tiempos, tomaron motivo de algunas palabras injuriosas al Cyrillus y sus parciales, y del Decreto de la S^{ta} Inq^{ue} de Roma del año 1619. para solicitar la prohibición de este libro: y no solo lograron esta sino tambien la condemnation como consta del Decreto de 20. de Junio de este año aprobado por la santidad de Nro^{so} P. Alexandro octavo.

La segunda q^{ue} con esta ocasion fue preciso se solucie a conuocar en la Cong^{re} de S^{ta} Officio el Dubio sobre la qualidad de la doctrina del S^o Martin, y como los Emulos tenían a mano el Decreto del año 1619. y la Relación q^{ue} entonces hizo contra ella el Card^{al} Bellarmino, lo fue muy facil impresionar a los Emul^{os} Cardenales de aquel Tribunal contra los libros del S^o Doctor, y procurar se ponga en execucion vigorosa lo que en el año de 1619. se auia decretado en orden a su prohibición.

La tercera que atendiendo a esto y a las circunstancias de los tiempos presentes y del estado en q^{ue} oy se halla la Corte de Roma por semejante negocio, se debe creer, no padecio en tiempo alguno mayor peligro esta causa, que padece en el presente y que precisa fue mas precisa la prompta y eficaz proteccion de las Mage^{stades} Cat^{olicas} para defenderlos de los Emulos, que lo es a hora que se hallan estos con oportunidad de lograr contra ella dentro de pocos meses, lo que las Misionas Mage^{stades} no les dejaron lograr en el espacio de tres siglos enteros en q^{ue} a corrido esta controversia.

La quarta q^{ue} para evitar este peligro sera conveniente solicitar luego luego despachos de su Mage^{stad} por los Ministros de esta Corte y cartas muy eficaces para el Ceremonio Card^{al} de Medici, y para los S^{os} Cardenales Nacionales, y ap^{os}tos abas cono^{cidos} con la precision de q^{ue} protejan esta causa, como negocio en q^{ue} esta comprometido el honor de tantos Reyes gloriosos progenitores de su Mage^{stad} q^{ue} son echo Leyes a fauor de esta doctrina, y contra los que la impugnasen, y incurrirado el decoro de toda la Nacion y de las Virreynidades, Enquisiones, y Obispos de Espana, que han siempre venerado la doctrina y meritos de este S^o Martin con especial culto.

La quinta, que sacados estos despachos y cartas, sera conveniente tener siempre ~~Quasiempre~~ Persona en Madrid con quien se corresponda el Religioso q^{ue} esta en Roma para q^{ue} con los auisos de este vaya alli obrando y solicitando con su Mage^{stad}

de Su Mag^d y con la Suprema I^g de España lo q^d se le oirá avisando y procurando. Para
cuyo efecto no puede auzar sujeto may idoneo que el mismo Sr. Canonigo Bannaxian por que
ademas de ser docto y el may informado del estado de esta causa y affilijido a ella como
se collige de su libro: es tambien entorresado porq^d si la causa se certifica al estado en q^d se halla
del indice su libro podrá decirse como no se podrá hacer cosa en defensa del p^{re} que pende su Manutencion, de la q^d por sus dili-
gencias o por las de otro sujeto en Madrid se lograra aqui a favor de la Doctrina y causa
del Sr. Martin.

La Sexta que en Roma es necesario asistir al Reyno de Mat^{te} y mas deusos de la
causa al q^d la promouiere y sollicitare con todo aquel dinero que sea preciso gastar para
su adelantamiento, porq^d saltandole este subsidio, no podrá exangear las noticias con la
oportunidad y verdad q^d se requiere. No ganara los efectos de aquellos que pudente
instrumentos por la seguridad de su acierto. No tendra Agentes que trabagen en
aquellos que no puede hacer por si mismo. No podrá valerse de Consultos, singulares consejos,
e influencias de los Aduocatos y sujetos de la Curia que tienen mejor conuego de literatura
e inteligentia en la Mente de los Com^{tes} de Cardenales, que seran suyes de esta
causa. Ni podrá hacer traducciones, transumptos, Copias, estampas de informes y de otros pap-
les como es necesario para firmar firmemente con arduo Gregorio. Y asi auisandose de
hacer gastos en algun tiempo semejantes a los que en todas las demas causas de Santos se ha-
cen en Roma esta es la ocasion de hacerlos por esta: para q^d diffinitiuamente se venga
a la misma decision, porq^d mas gastos se requieran de hacer de tiempo de tiempo a tiempo
en los Tribunales por la Manutencion del decoro de la Doctrina y Veneracion del Sr.
Martin, que de sollicitar presentemente con todo el esmero posible la resolucion, que se
esta, deseando a su favor de tres siglos a esta parte.

La Septima, que esta causa necesita oy demas diligencia y favor, que necesito en ti-
empo alguno, porq^d antes la controversia hera con el Sr. Geronimo y sobre la Verdad
y existencia del Breue de Gregorio XI: pero a hora es con el Card^{al} Bellarmino y sobre
la execucion del Decreto de S^{to} Oficio de Roma, que aprobó la santidad de Paulo
quinto en el año de 1540. Y como este es conforme a lo q^d antes intento Geronimo con
el Breue suplico de Greg. XI. Los parciales de Geronimo, y emulos de la Doctrina
y Culto del Sr. Martin se hallan presen^{tes} en estado de lograr su triunfo, sin solo
contradicon sus intentos con summa diligencia y especial favor de aquellos que
puedan darle para causa tan pia y justa.

La Octava, que es necesario imprimir inmediatamente vn Manifesto de los Motivos que
se alegaron en Madrid ante la gloriosa Mem^a de la Mag^d del Sr. Philippo Quarto
y ante la Suprema I^g de España, paraq^d se suspenda por sus representaciones

el effecto del Decreto de Roma del año de 1619. y se examinase Mas exaltam^{te} la causa oyendo alas partes interesadas en su defensa y señalando Consultores y sucesos indifferentes paraq. oyesen sus respuestas y defensas porq. con aquellos Misimos motivos se podrá Manifestar a hora que aquel Decreto nose puso en execucion por razones y causas gravissimas y que por las Misimas se debe presentem^{te} Mantener la causa en el estado en que estubo asta aqui por los Decretos del S^{to} Concilio de Trento, y dela Sagrada Congreg^{cion} del Indice.

La Nona: que aviendo impreso este Manifesto se deve dar en las cortes de Madrid y Roma a todos aquellos Príncipes y Personas grandes que pueden influir con informe o favor al buen exito de esta causa, y al mismo tiempo se debe trabajar en Mallorca una respuesta a todas las oppositiones que los consultores del año de 1619. han echo ala doctrina y libros del S^{to} Martin porq. sin esta no se podrá moderar o ceuorax aquel decreto, y mientras este nose modere la causa no podrá mejorarse en Tribunal alguno.

La Decima: que pues la Santidad del Pontífice Reynante ha ya remitido esta causa a instancia del Ex^{cmo} Marqués de Cogolledo Embaxador de su Mag^d ala sacra Cong^{reg} de Ritos, se debe insistir en que sea alli examinada y no en otro Tribunal alguno, porq. como alli se dan cargos y se oyen respuestas y se juzga con la misma equidad que en el S^{to} Officio y no tienen en ella tanta mano los Emulos dela doctrina se puede esperar un mejor exito en todo lo que se pretendiere.

La Undecima: que para esto es necesario solicitar el buen despacho del otro Mom^{to} que tambien su Sant^{dad} ha remitido ala Congreg^{cion} del S^{to} Officio, en q. se pedia ordenase su Beatitud que este Tribunal examinase todos los libros y escrituras dela causa, q. estan en su mano, y archivos ala Congreg^{cion} de Ritos, aqui en tenia cometido el examen desta causa por la remision del primer Mom^{to} que le avia presentado el S^{to} Embaxador. Pero como sacar una causa del S^{to} Officio, y ponerla en Ritos, es la cosa mas difícil que se puede emprender en Roma, y esta tendra mayor dificultad por las circunstancias de los Emulos, no sera conveniente dar pasos en este empeno, aunque es el mas importante, asta que vengas las cartas y despachos de Madrid paraq. se solicite en Nombre de su Mag^d y con la ayuda de los Sres Cardenales dela Nacion y afijos ala Corona: Conviendra con todo eso estar ala vista, y conuylado para que mientras no se haga algun paso contrario, conq. se imposibilite el efecto de semejante Resolucion.

La Duodecima: que si una vez se sacase la causa del S^{to} Officio y se pudiese en la Sagrada Congreg^{cion} de Ritos, seria conveniente no promoverla alli con demasiada sollicitud asta que secho primero una nueva imprescion de los veinte libros del S^{to} M. sobre que corre la controversia con scholios y annotations al texto original y explicaciones

de los terminos Equivocos, indiferentes y confusos, y en la forma que se dira en otra instruccion particular en q^{se} se hablara solo de esta Nueva imprescion de los libros del S^{to} Doctor y de la Veridad, y provechos que de ella se podran seguir, y de la grande ayuda que dara para la Ultima Resolucion q^{se} se desea en este Proposito.

La Tercia decimo: que esta Causa pide seguirse con empeño y por todos los medios posibles asta effectuar todo lo q^{se} va dicho porq^{se} lo persuade no solo el Merito del S^{to} Martin y de su Doctrina, sino la obligacion de evitar el inconveniente y descrédito que se seguiria al Reyno de aqui despues de tres siglos de silencio se viniese a decidir, que tantos Varones insignes en letras y santidad como han seguido la Doctrina de este Iluminado Doctor vivieron y murieron en la sequela de una Doctrina prava y heretica: y que todos los que han dado Culto y Veneracion a su Autor le han dado a un Varon no iluminado de Dios, sino iluminado del Demonio y engañador del pueblo Cristiano.

La Decima quarta: que no solo la debe patrocinar el Reyno de Mallorca por los meritos referidos, sino tambien el Principado de Catalunya y todos los parciales y adheridos a aquellos que aprobaron la referida Doctrina, con toda la Nacion de España y prinicipales Universidades de aquellos Reynos, por lo qual sera conveniente que el de Mallorca escriba luego a todos los que siengue interesados y los mueva a influir con su representacion y con el favor y ayuda que quedan al buen exito de esta degen-
deracion.

Del qual nionon firme y esperanza quanto se hallan en Roma entorados de lo que en otro tiempo hizo a su favor la Silla Ap^{ca} y quanto conocen los meritos que ay a favor del S^{to} Martin y de su Doctrina: y la facilidad conq^{se} se puede conseguir a todo lo q^{se} se le opone, si la prepotencia de los contrarios llegare a elquarse a los terminos de la Cagon con el contrapeso de lo que queda propuesto, se debe advertir y ejecutar en servicio y obsequio de tan esclarecido Martin y de su Doctrina. La qual resultara todo a Mayor gloria de Dios y de la Iglesia Cat^{ca}, a cuyo Mayor servicio se sugera quanto va puesto en esta instruccion.

Fin de la causa -
Limon -
Aplicacion de p^{ra} -
-